ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS AÑO 2023

PRESENTACION

Acorde a la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, y específicamente al Artículo 9 que describe la Fase de Planeación, tenemos los siguientes ítems planteados y desarrollados:

1.1. **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
1.1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
1.1.2. OBJETO A CONTRATAR
1.1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION
1.1.4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION
1.1.5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA OFERTA
1.1.6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
1.1.7. GARANTIAS EXIGIDAS

DESARROLLO

1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1.1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital de Caldas, le corresponde la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria del tercer nivel de atención y en acatamiento a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad consagrados constitucional y legalmente, en los términos del Artículo 5º del Decreto Extraordinario 142 de 1995.

Atendiendo, los anteriores postulados, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicos o privadas, o a través de operadores externos, acorde con lo anterior se celebró entre el Hospital de Caldas Empresa Social del Estado –ESE- y la asociación de participación mixta Servicios Especiales de Salud –SES-., un convenio interadministrativo para que aquella desarrolle las funciones de carácter asistencial.

Como justificación, entre las actividades de apoyo para el desarrollo de su gestión administrativa y financiera, la E.S.E. Hospital de Caldas requiere para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Reestructuración de pasivos suscrito bajo el marco de la Ley 550 de 1999 y los necesarios para desarrollar su objeto social dentro del giro ordinario de las labores que le corresponden según su naturaleza, la administración de recursos destinados para ello, por lo cual debe contarse con la contratación del Encargo Fiduciario de Administración y Pagos.
El Acuerdo de reestructuración de pasivos entre la E.S.E. Hospital de Caldas y sus acreedores, contempla en su clausula octava, que "*para garantizar la prelación y pago de las obligaciones y de los gastos de administración y operación en cada año de duración del Acuerdo, la deudora deberá constituir una Fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía con los ingresos que perciba*"

Se requiere entonces proceder a la contratación de una Fiducia, como empresa debidamente constituida y avalada por las autoridades que regulan el sector, con el fin de administrar los recursos dinerarios de la E.S.E. y efectuar los pagos que requiere la institución, ya que ante las condiciones financieras y de tipo legal no es procedente hacerlo de manera directa.

1.1.2. OBJETO A CONTRATAR

La contratación que se realiza, hace parte del programa general de gestión que ejecuta la E.S.E., motivo por el cual se requiere dentro de la vigencia del año 2023, entre otros, el SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PAGOS de la E.S.E. Hospital de Caldas.

La contratación de dicho servicio contribuye al objeto social de la E.S.E. Hospital de Caldas y por ende el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos dentro del plan de Acción y Gestión de la entidad para la presente vigencia.

La empresa Contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital de Caldas, a administrar los recursos dinerarios y a efectuar los pagos que ordene el contratante, así como responsabilizarse

en un todo del cumplimiento de las normas existentes vigentes en Colombia para este tipo de actividades con entidades públicas.

Por tanto, la descripción del objeto a contratar y/o la invitación respectiva deben contemplar como mínimo las condiciones anteriormente descritas.

1.1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista se realiza acorde con lo señalado en la resolución Nro. 5185 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual fue adoptada por parte del Hospital de Caldas a través del Acuerdo de Junta Directiva Nro. J.D.006 de diciembre 11 de 2014.

El estatuto contractual en mención establece que este tipo de vinculaciones, se contrata con persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y cuente con la debida idoneidad y experiencia relacionada.

El objeto a desarrollar se debe de ejecutar con una empresa del sector fiduciario que tenga certificación vigente especificando la calificadora de riesgos y su respectiva calificación, además de contar con la habilitación para su funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, tener experiencia comprobada en encargos fiduciarios con entidades públicas términos que deben especificarse en la invitación correspondiente.

1.1.4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

El sector financiero colombiano cuenta con entidades fiduciarias de reconocida idoneidad y experiencia, lo cual permite tener referencia de las condiciones contractuales y económicas en que se desenvuelven generalmente estas entidades.

También es de fundamental importancia el hecho que desde hace más de una década se ha contratado este servicio y de acuerdo a las propuestas de las ultimas vigencias y al análisis del mercado, así como de las gestiones institucionales, se estima que no se generaría erogación por concepto de honorarios mensuales para la vigencia 2023.

1.1.5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA FIDUCIA

De conformidad con lo determinado en el Manual de Contratación del Hospital de Caldas, ESE, la Contratación Directa del servicio de encargo fiduciario de administración de recursos financieros y pagos de la E.S.E. Hospital de Caldas, debe hacerse bajo las condiciones de calidad, eficiencia y economía para la E.S.E., además de la idoneidad y experiencia en los últimos tres (3) años que en encargos fiduciarios de administración y pagos tenga la fiducia a contratar, por lo cual estos aspectos serán tenidos en cuenta en los criterios bajo los cuales se haga la invitación o asignación efectiva del contrato a suscribir.

1.1.6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Del analisis de realizado al posible riesgo que en que se pueda ver comprometida la responsabilidad de la E.S.E. Hospital de Caldas, podrían estar los siguientes:

- Falta de cumplimiento por parte del contratista la cual se vería mitigada a través de la correspondiente garantía que ampare dicho riesgo, por un periodo igual a la duración del contrato y cuatro meses más, esto es, en cuantía igual al 10% del valor de referencia del contrato.
- El no pago de salarios y prestaciones a operario(s), riesgo este que se cubre con garantia por un periodo igual a la duración del contrato y tres (3) años más, esto, en cuantía igual al 20% del valor de referencia del contrato.
- Vinculaciòn de una empresa sin los debidos permisos o avales de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera, riesgo este que se conjura solicitando las cerificaciones a que hubiera lugar.
- Confiar los recursos de la E.S.E. Hospital de Caldas a una entidad con una baja calificacion por parte de una calificadora de riesgos, por tanto debe ser exigible la calificacion respectiva bajo las condiciones idoneas.

1.1.7. GARANTIAS EXIGIDAS

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150, y demas normas, en especial en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y el Manual de Contratación del Hospital de Caldas, y teniendo el cuenta el análisis de riesgo, se exigen la constitución de la Garantía de cumplimiento a cargo del contratista, por cuantía igual 10% del valor de referencia del contrato, y por un periodo igual al del contrato y cuatro meses más, la de cubrimiento de pago de salarios y prestaciones a operario(s), por un periodo igual a la duración del contrato y tres (3) años más, esto, en cuantía igual al 20% del valor de referencia del contrato, asi como las certificaciones necesarias en cuanto a la experiencia en encargos

fiduciarios de recursos publicos, recionocimientos y avales de las autoridades financieras y calificaciones de riesgo necesarias.

En lo anterior, para un manejo y administracion del Riesgo en los encargos fiduciarios a contratar por la E.S.E. Hospital de Caldas, se conjugan medidas tanto de eliminacion de riesgos como de atenuaciòn de impactos probables.

Los presentes estudios y analisis previos se desarrollan a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.

JORGE ELIECER MALDONADO SERNA
Profesional Universitario